

*Mansor Cardenas*  
Mansor Cardenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. - A.L.M.

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

2533

ARTICULO 1º.- MODIFÍCASE el Artículo III.4.7. **Marquesinas con Apoyo en Aceras** del Código de Planeamiento Urbano, quedando el mismo redactado como:

**"MARQUESINAS CON Y SIN APOYO SOBRE ACERAS**

Disposiciones Generales: Sólo se permitirán las Marquesinas con Apoyo sobre acera en las calles zonificadas como calles comerciales, a los efectos de crear condiciones que favorezcan el tránsito peatonal y la contemplación de vidrieras."

ARTICULO 2º.- MODIFÍCASE el Artículo III.4.7.1. **Materiales** del Código de Planeamiento Urbano quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"Se aceptarán sólo estructuras de materiales livianos con predominio de madera a la vista. las cubiertas deberán ser traslúcidas a fin de permitir la iluminación natural de los locales a los cuales pertenece la marquesina. Cualquier material que se use deberá garantizar la seguridad del peatón."

ARTICULO 3º.- INCORPÓRESE el Artículo III.4.7.2.1. **Diseño de Marquesinas con Apoyo sobre Aceras** al Código de Planeamiento Urbano, quedando este redactado de la siguiente forma:

- a) Las columnas deben retirarse 0,50 m de la línea de cordón no pudiendo tampoco ocupar este espacio con aleros, ni otro elemento que lo obstruya;
- b) La separación entre columnas será de 3,00 m como mínimo. El ancho de las columnas en su frente, no podrá superar la décima parte de la distancia entre ejes de las mismas y la superficie máxima admitida para las columnas sobre las veredas será de 0,09m<sup>2</sup>;
- c) Los escurrimientos de agua deben quedar resueltos según lo estipulado para veredas, quedando prohibido el libre escurrimiento a la calle en forma de caída libre;
- d) La altura mínima será de 2,60m desde el nivel de vereda y la máxima de 4,00m debiendo quedar la máxima inscripta dentro de la fachada a la que va adosada,
- e) Será obligatoria la conservación de estas estructuras en buen estado por

*[Signature]*  
ES P... PIEL  
INGENIERO RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Consejo Deliberante



*Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

parte del propietario;

- f) La distancia entre filo de columnas y Línea Municipal será de 1,80 m como paso mínimo para el peatón. En el caso de existencia de veredas que por su ancho sea imposible cumplir con lo aquí establecido, deberá resolverse las marquesinas sin apoyo en aceras.”

ARTICULO 4º.- INCORPÓRESE el Artículo III.4.7.2.2. **Diseño de Marquesinas sin Apoyo sobre Aceras**, al Código de Planeamiento Urbano, quedando este redactado de la siguiente manera:

“Se permitirá esta solución siempre y cuando no supere un ancho de 1,50m desde la Línea de Edificación. La marquesina deberá siempre garantizar el espacio de 0,50m libre, entre la proyección vertical de su línea de construcción y la línea de cordón de vereda, no pudiendo este espacio ser ocupado ni siquiera con aleros.

- a) Los escurrimientos de agua deben quedar resueltos según lo estipulado para veredas, quedando prohibido el libre escurrimiento a la calle en forma de caída libre;
- b) La altura mínima será de 2,60m y la máxima de 4,00m debiendo la máxima quedar inscripta dentro de la fachada a la que va adosada;
- c) Será obligatoria la conservación de estas estructuras en buen estado por parte del propietario”

ARTICULO 5º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

2533

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 26/11/2002.

Jam.

MARCOS FIA. LUGONES  
Secretario  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

BEATRIZ OJEDA  
Presidente  
Concejo Deliberante

HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante



*[Signature]*

WALTER MARQUESINAS  
 Jefe Dpto. Despacho General  
 D.L.T y D.G. A.L.M.

USHUAIA, 12 DIC 2002

VISTO: El Expediente N° CD- 5795/2002 del Registro de esta Municipalidad, y;  
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 26/11/2002, por la cual se modifican los Artículos III.4.7 Marquesinas con Apoyo en Aceras, III.4.7.1 Materiales, y se incorporan los Artículos III.4.7.2.1 Diseño de Marquesinas con apoyo sobre Acera, y III.4.7.2.2. Diseño de Marquesinas Sin Apoyo sobre Aceras, al Código de Planeamiento Urbano.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 782/2002, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2533, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 26/11/2002, por la cual se modifican los Artículos III.4.7 Marquesinas con Apoyo en Aceras, III.4.7.1 Materiales, y se incorporan los Artículos III.4.7.2.1 Diseño de Marquesinas con apoyo sobre Acera, y III.4.7.2.2. Diseño de Marquesinas Sin Apoyo sobre Aceras, al Código de Planeamiento Urbano. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 881-2002.

mgf.
AFF
JH

*[Signature]*

"Los Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y Los Hielos Continentales Son y Serán Argentinos"  
 MARIA CRISTINA SANTANA  
 Secretaria de Gobierno  
 Municipalidad de Ushuaia

*[Signature]*  
 ING. JORGE A. GARRALUNO  
 Intendente  
 Municipalidad de Ushuaia